

# GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

## No.162

Edición: Diciembre 4 de 2013



# Junta Metropolitana

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA  
ALCALDE DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO  
ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

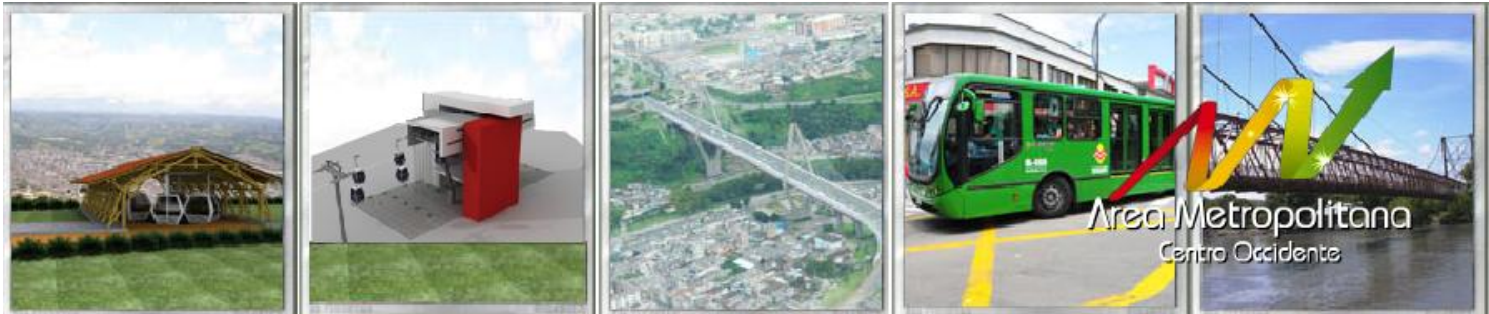
NELSON DE JESUS PALACIO VASQUEZ  
ALCALDE DE LA VIRGINIA

GILDARDO CASTRO EUSSE  
REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

LUIS ROSENDO CASTAÑO MORENO  
REPRESENTANTES CONCEJOS MUNICIPALES  
DE DOSQUEBRADAS Y LA VIRGINIA

HENRY RINCON ALZATE  
DIRECTOR

SANDRA PATRICIA DEVIA RUIZ  
DELEGADA DEL GOBIERNO NACIONAL  
AREAS METROPOLITANAS



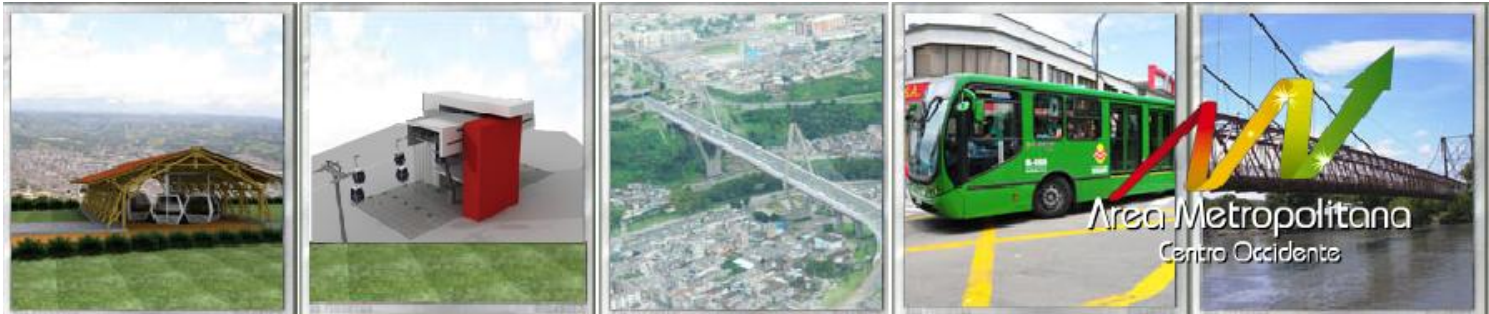
# EXTRAORDINARIA

## Contenido

DECRETOS MUNICIPALES

04

3



# DECRETOS MUNICIPALES





ALCALDIA DE PEREIRA

SECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCION OPERATIVA PARA LA  
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE  
DESASTRES  
DOPAD  
-34-

DECRETO No. \_\_\_\_\_

20 NOV 2013

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, RISARALDA".**

EL ALCALDE DE PEREIRA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 2, 209 Y 315 NUMERAL 3, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA; LEY 1551 DE 2012; Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 57, 59, 61, 65 Y 66 DE LA LEY 1523 DE 2012, Y

**CONSIDERANDO:**

Que son fines esenciales del Estado; Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o inferan daño a los valores enunciados.

Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo.



SECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCION OPERATIVA PARA LA  
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE  
DESASTRES  
DOPAD  
-34-

754-33  
7 DE DICIEMBRE 2013  
DECRETO No. \_\_\_\_\_

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, RISARALDA".**

entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que los Alcaldes son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en su distrito o Municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que la ley 1523 de 2012, establece:

Artículo 57. Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Artículo 58. Calamidad pública. Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de





ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN OPERATIVA PARA LA  
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE  
DESASTRES  
DOPAD  
-34-

DECRETO No. 754-13

28 NOV 2013

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, RISARALDA".**

funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".

Que mediante Decreto Municipal N° 605 de Julio 17 de 2012, se conforma y organiza el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Pereira, los Comités Municipales y se dictan otras disposiciones.

Que el Ministerio del Transporte por intermedio del Instituto Nacional de Vías, Invia realizó una visita de inspección al Puente Bernardo Arango sobre el río Cauca, el cual comunica el Municipio de La Virginia con el Corregimiento de Caimalito (Pereira), en el cual se hicieron las siguientes CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

*"Debido a los problemas estructurales de corrosión avanzada y de fatiga llevan a las estructuras a un colapso total por lo cual se recomienda:*

1. URGENTE Socialización con las comunidades, en donde las estructuras por los problemas de corrosión avanzada, de fatiga que presenta, por solo carga muerta pueden colapsar.
2. URGENTE Suspender en forma inmediata el paso de Motocicletas, Ciclistas y triciclos por los puentes, retiro de las personas que habitan las viviendas por debajo de los puentes de accesos.
3. Construcción de obras de protección de cierras sobre los accesos, reparar las laminas de piso metálicos huecos.
4. Controlar el paso de peatones.
5. Puentes Tramos de accesos debido al alto deterioro y corrosión avanzada y pérdidas de espesores en sus elementos en un 50 %, y más, en donde se han realizado malas intervenciones, la alternativa es reemplazarla.
6. Puente Colgante central debido al alto deterioro y corrosión avanzada en sus elementos en un 50%, en donde se han realizado malas intervenciones, la alternativa es reemplazarla.
7. Torres Presenta sitios puntuales de corrosión de sus elementos, Alternativa puede ser rehabilitada con refuerzo.
8. Cables Portantes En sus uniones del soquer presentan hilos rotos, por corrosión de sus elementos, sistema que se puede rehabilitar
9. Macizos de anclajes El sistema de fijación de los cables



ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCION OPERATIVA PARA LA  
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE  
DESASTRES  
DOPAD  
-34-

DECRETO No. 754

28 NOV 2013

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, RISARALDA".**

portantes, las 14 barras  $\Phi$  6.5 cm en sus uniones del macizo de anclaje, el sistema del soquer, las barras de fijación y las tuercas presentan corrosión avanzada con pérdida de sección de sus elementos, para lo cual se puede ejecutar rehabilitación.

10 Obras de protección URGENTE. Margen izquierda hacia aguas arriba, es revisar las obras de protección con llantas las cuales no están confinadas y son susceptibles a ser socavadas.

11 Revisar Del estudio. La firma consultora DIN Desarrollo en Ingeniería, deberán presentar un presupuesto con despiece para cada actividad, ( demoliciones, sandblasting limpieza y pintura, acero estructural para estructura nueva y reforzamiento, concretos, desmontajes de estructura, montaje de estructura, reparación de cables, soquer, etc., con las especificaciones y procedimientos, de desmontajes y montajes presentando planos etc. URGENTE, conocer el tipo de cimentación de las pilas y tener en cuenta las obras de protección de las márgenes, pero confinadas como solución de Alternativa, en pilotes en tubería metálica hincadas, reforzado etc.

El Estudio deberá cumplir las condiciones exigidas por el Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes, y de soldaduras AWS D. 1.5 Y BRIDGE WELDING CODE ANSI /AASHTO /AWS D. 5-2002 DE LA American Welding Society y la Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVIAS.

12 Presenta un presupuesto Global. Por un valor ( global ) de \$ 5.316.000.00 para la sola rehabilitación estructural de los puentes, se entiende desmontajes y montajes de las (3) tres estructuras, una Luz central ( L=190 m ) dos luces Laterales L= 28.52 m ), rehabilitación y reforzamiento de las torres, es MUY ALTO.

**13 Recomendaciones: Puentes peatonales.**

13.1.1 Luz central L=190 m deberá ser una estructura liviana

13.1.2 Luces de accesos dos luces de L=28.52 m deberán diseñarse como solución construcción de terraplenes, pueden ser en tierra armada, obras menos costosas y que requieren menos mantenimientos.

13.1.3 Construcción de obras de protección de las pilas.

**NOTA:** Se adjunta presupuesto aproximado Valor \$ 3.420.335.538,00 para las obras de Rehabilitación en la construcción de puentes peatonales en estructuras livianas, con unas obras parciales de protecciones sobre la margen izquierda, sin incluir la parte predial, social, ambiental etc. Es





SECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCION OPERATIVA PARA LA  
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE  
DESASTRES  
DOPAD  
-34-

DECRETO No. 754-13

20 NOV 2013

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, RISARALDA".**

*importante conocer los estudios, (Hidráulico, Socavación, Geotécnico y Estructural), modelaciones, planos especificaciones y procedimientos constructivos y de desmontajes, montaje, presupuestos discriminando cada una de las actividades con sus respectivos APUS, ejecutados por la firma Consultora DIN Desarrollo en Ingeniería".*

Que esta Situación requiere la intervención inmediata por parte de los diferentes organismos nacionales, departamentales y municipales. La anterior información se apoya y se especifica en el soporte anexo, Informe de Comisión Técnica de Inspección del Instituto Nacional de Vías, Invias, el cual hace parte integral del presente Decreto.

Que en la ciudad de Pereira se registra otra situación delicada, en el predio identificado con la dirección Calle 26 No. 10-28 y 10-36, en donde la Dirección Operativa para la Prevención y la Atención de Desastres, DOPAD, realizó Visita Técnica por intermedio del Ingeniero Civil Jesús Armando Leal Muñoz, quien presentó el INFORME DE MONITOREO Y CONTROL de fecha 6 de noviembre de 2013, (Anexo), en donde conceptuó haber encontrado excavaciones antitécnicas, las cuales vienen generando riesgo para las viviendas aledañas ubicadas en los límites: Norte-Sur y Occidente del predio, igualmente para la vía Calle 26 entre carreras 10 y 11 Bis, ubicada en el sector oriental, este riesgo se extiende a peatones y vehículos que transitan por esta vía. El Informe Técnico señala:

**" ANTECEDENTES**

- En el predio, se han practicado visitas de monitoreo y control por parte de la DOPAD, desde el mes de Noviembre de 2012, efectuando la última el día 06 de Noviembre del 2013.
- La Dirección Operativa de Control Físico, ha practicado visitas al sitio, igualmente la Secretaría de Infraestructura.
- La Oficina Jurídica del Municipio se pronunció sobre los hechos mediante el oficio No. 16016 del 28 de Noviembre del 2012.
- La obra de conformidad con la información de los vecinos, cuenta con Licencia Urbanística de la Curaduría 1ª Urbana de Pereira a nombre de la Señora MIRIAM DE JESUS ZAPATA GIL, mediante acto administrativo No. 2311 del 2010 Radicación 100-701-59

**SITUACIÓN ACTUAL**

La visita en tiempo real, se determino lo siguiente:



MUNICIPIO DE PEREIRA

SECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCION OPERATIVA PARA LA  
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE  
DESASTRES  
DOPAD  
-34-

DECRETO No. 754-13

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, RISARALDA":**

*-Las excavaciones anti-técnicas ejecutadas en el Predio Calle 26 No. 10-28 y 10-36, viene generando riesgo para las viviendas aledañas ubicadas en los límites Norte – Sur y Occidente del predio, igualmente para la vía Calle 26 entre Carreras 10 y 11 Bis, ubicada en el sector Oriental.*

**FACTORES DE RIESGO.**

*-AMENAZA: de carácter Antropico la constituye las excavaciones anti-técnicas ejecutadas en el predio Calle 26 No. 10-28 y 10-36, la cual se ejecutó sin la respectiva sub-muración de las construcciones aledañas, dejando al descubierto la cimentación de las mismas y expuestas a factores climáticos y los derivados de la carencia de confinamiento, igualmente se excavó en área de espacio público (anden), incidiendo en la estabilidad de la vía y las obras de infraestructura (alcantarillado y acueducto del sector).*

*-VULNERABILIDAD: la vulnerabilidad se considera media, para las construcciones aledañas, las cuales por su época de construcción no cumplen la normatividad sismo resistente, esta vulnerabilidad de no ejecutarse las obras de sub-muración y contención, pasaría a calificarse como alta.*

*-RIESGO: en las condiciones actuales el riesgo se considera alto.*

**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

*-Dada las condiciones de vulnerabilidad y amenaza, el riesgo se califica como alto: para peatones, movilidad vehicular, construcciones aledañas.*

*-Se recomienda a la mayor brevedad realizar los estudios ingenieriles, a fin de determinar las obras adecuadas para dar solución a la problemática de la amenaza. Igualmente a fin de determinar la incidencia de las mismas en las construcciones aledañas y su vulnerabilidad relativa."*

Que esta Situación requiere la intervención inmediata por parte de los organismos el orden municipal. La anterior información se apoya y se especifica en el soporte anexo, Informe Técnico de Monitoreo y Control de la Dirección Operativa para la Prevención y la Atención de Desastres, DOPAD.

Que los impactos o efectos de los eventos sucesos mencionados, tendrán control permanente para reconfirmación y actualización de la información y, de acuerdo a esto proyectar las correspondientes modificaciones al presente acto administrativo, si se hace necesario, de conformidad con lo ordenado por la ley,





SECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCION OPERATIVA PARA LA  
PREVENCION Y ATENCION DE  
DESASTRES  
DOPAD  
-34-

DECRETO No. \_\_\_\_\_

28 NOV 2013

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, RISARALDA".**

Que el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de este Municipio, en reunión extraordinaria realizada en la Sala de Juntas del Despacho de la Alcaldía de Pereira el día 08 de noviembre de 2013 a las 4:05 p.m., emitió concepto favorable para la Declaratoria de Situación de Calamidad Pública, como consecuencia de las situaciones registradas en el Puente Bernardo Arango sobre el río Cauca y que comunica el Municipio de La Virginia con el corregimiento de Caimalito (Pereira) y en la Calle 26 No. 10-28 y 10-36, en donde se registra un riesgo inminente para personas y vehículos que transitan por esta vía y para las viviendas aledañas al predio.

Que estos eventos han generado por situación constitutiva de fuerza mayor o desastres y demandan actuaciones inmediatas de la Autoridades Municipales. El Alcalde notificará a las autoridades policivas, en materia de salud, judiciales, y demás con la finalidad de que se protejan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas, conforme a lo preceptuado en el artículo 59 de la citada ley.

Que el artículo 65 de la Ley 1523 de 2012 estipula el Régimen normativo, donde se establece que *"Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado; empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos; solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas; suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad"*.

Que el artículo 66 de la citada ley, establece: *"MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de*





SECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCION OPERATIVA PARA LA  
PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE  
DESASTRES  
DOPAD  
-34-

DECRETO No. \_\_\_\_\_

21 12 2013

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, RISARALDA".**

*gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen".*

Que ante las situaciones presentadas en el Puente Bernardo Arango del corregimiento de Caimalito y las excavaciones antitécnicas en el predio de la calle 26 No. 10-28 y 10-36, que provocarán una situación de calamidad pública en el Municipio de Pereira de no implementarse acciones que eviten el daño en la vida y bienes de las personas, y con el fin de mitigar los daños posibles, se hace necesario tomar las medidas tendientes a restablecer y mejorar el entorno de los afectados.

Que el Municipio de Pereira, adelantará ante las entidades regionales y nacionales, la gestión de recursos que permitan ejecutar las obras de rehabilitación y mantenimiento del Puente Bernardo Arango ubicado sobre el río Cauca y que comunica al Municipio de La Virginia con el corregimiento de Caimalito (Pereira). Además se establecerá la participación de entidades públicas, privadas y comunitarias organizadas, (en su forma y modalidad), acorde al art. 62 de la Ley 1523 de 2012, igualmente lo ordenado en el Art. 61 de la misma ley, en cuanto a los Planes de Acción específicos para la rehabilitación del puente Bernardo Arango y la realización de las obras que solucionen la problemática de amenaza en la calle 26 No 10-28 y 10-36, así como las modificaciones a la declaratoria de situación de calamidad pública

Con fundamento en las consideraciones anteriores, el Señor Alcalde Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:



SECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCION OPERATIVA PARA LA  
PREVENCION Y ATENCION DE  
DESASTRES  
DOPAD  
-34-

754- - - -  
DECRETO No. \_\_\_\_\_

28 NOV 2013

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, RISARALDA".**

**ARTICULO 1º.** Declarar la situación de calamidad pública en el Municipio de Pereira, para la atención inmediata de hechos que presentan condiciones vulnerabilidad y amenaza altas, de conformidad con la parte considerativa de este Decreto.

**ARTICULO 2º.** El Plan de Acción Especifico estará coordinado por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal, dependencia que remitirá los resultados de éste y evaluación a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

**ARTICULO 3º.** Una vez aprobado el Plan de Acción Especifico por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, será ejecutado por todos sus miembros, junto con las demás dependencias del nivel municipal.

**ARTICULO 4º.** La actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y podrán contemplar cláusulas excepcionales de acuerdo a lo estipulado en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

**ARTICULO 5º.** Régimen Normativo. Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y lo estipulado en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. El control fiscal será ejercido por la Contraloría Municipal de conformidad con el artículo 43 de la Ley 80 de 1993. La administración de las donaciones se efectuará a través de la Alcaldía de Pereira, y su destinación de acuerdo con lo que se decida en el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo del Municipio.

**ARTICULO 6º.** Una vez celebrados los contratos o convenios en virtud de la situación de calamidad, éstos y el presente acto administrativo junto con los expedientes contentivos de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos se enviarán a la Contraloría Municipal de conformidad con el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

**ARTICULO 7º.** Harán parte integral de este Decreto todas las actas de reunión del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo del Municipio, de las reuniones conjuntas el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo, a través de las cuales se aprobó el Plan de Acción General y la declaratoria de calamidad. Así como





SECRETARIA DE GOBIERNO  
DIRECCION OPERATIVA PARA LA  
PREVENCION Y ATENCION DE  
DESASTRES  
DOPAD  
-34-

DECRETO No. \_\_\_\_\_

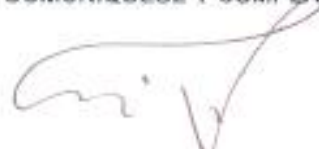
**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, RISARALDA".**

también todo el informe técnico que se discutió en las reuniones, una vez presentados los fenómenos que dieron origen a la calamidad.

**ARTICULO 8º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición por un término de tres (03) meses, prorrogables por otros tres (03) meses si así se requiere para atender las situaciones de riesgo y amenaza en el Puente Bernardo Arango sobre el río Cauca y en la Calle 26 No. 10-28 y 10-36, de acuerdo a lo estipulado en el art. 64 de la Ley 1523 de 2012.


**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**


Dado en Pereira a los

  
**ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA**  
Alcalde de Pereira

  
**EMILIO ANTONIO GRAJAES RIOS**  
Secretario Juridico

**JUAN CARLOS VALENCIA MONTOYA**  
Secretario de Gobierno

  
Proyecto: **ADIELA SALAZAR GOMEZ**  
Abogada Contrata DOPAD

  
Aprobó: **JOHN FREDY GONZALEZ LOPEZ**  
Coordinador CMOPD / Director Operativo DOPAD

Revisión Jurídica 





757- - - 27

SECRETARIA JURIDICA

-7-

DECRETO No.

- 2 DIC 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO No. 743 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2013**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 315 numeral 8 de la Constitución Política, 80 del Decreto Ley 1333 de 1986; 23 párrafo 2° y 78 de la Ley 136 de 1994 y el numeral 4 del literal a) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y,

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Adicionar al Artículo 2° del Decreto No. 743 del 28 de noviembre de 2013 los siguientes Proyectos de Acuerdo:

a) Para primer y segundo debate:

- Proyecto de Acuerdo "Por el cual se ajusta el Fondo de Salud a los lineamientos de la Ley 715 de 2001, Resolución 3042 de 2007, Ley 1122 de 2007, Ley 1485 de 2011 y Ley 1608 de 2013."
- Proyecto de Acuerdo "Por el cual se modifica el artículo 1 y se adiciona un literal al artículo 5° del Acuerdo No. 12 de 2012 "Por medio del cual se crea la Estampilla bienestar del adulto mayor en el municipio de Pereira"
- Proyecto de Acuerdo "Por el cual se adiciona el párrafo 3 del artículo 2 del Acuerdo número 69 de 2008 "Por medio del cual se modifican los Acuerdos No. 75 de 2006 y el No.12 de 2007."
- Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se asigna una competencia."

b) Para segundo debate:

- Proyecto de Acuerdo No. 55 "Por el cual se autoriza el cobro de una contribución de valorización por beneficio general para la construcción de un plan de obras y se toman otras determinaciones."
- Proyecto de Acuerdo No. 44 "Por medio del cual el Concejo de Pereira modifica en algunos de sus aspectos el Acuerdo No. 022 de 2009, por medio del cual el Concejo de Pereira adopta y reglamenta la Ley 1259 de 2008"
- Proyecto de Acuerdo No. 48 "Por medio del cual se autoriza al Alcalde para la asunción de compromisos que afectan presupuestos de vigencias futuras excepcionales en cumplimiento del Convenio No. 773 de 2013, suscrito entre el Ministerio de Educación Nacional MEN y el Municipio de Pereira, para adelantar la ejecución del Plan de Alimentación escolar PAE, componente desayunos en el municipio de Pereira."
- Proyecto de Acuerdo No. 49 "Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal de Pereira, para la asunción de compromisos que afectan presupuesto de vigencias futuras ordinarias."
- Proyecto de Acuerdo No. 50 "Por medio del cual se toman determinaciones en materia del Impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros."



- 7 57 - - - -

SECRETARIA JURIDICA

-7-

DECRETO No.

- 2 DIC 2013

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO No. 743 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2013

- Proyecto de Acuerdo No. 51 "Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 41 de 2012."
- Proyecto de Acuerdo No. 59 "Por medio del cual se autoriza al Alcalde Municipal para la asunción de compromisos que afectan presupuestos de vigencias futuras ordinarias continuar con los procesos de contratación de la fase de apertura del Parque Temático de Fauna y Flora de Pereira."

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA  
Alcalde de Pereira

  
EMILIO ANTONIO GRAJALES RIOS  
Secretario Juridico

Preparó:   
Adriana María Vega Montoya  
Profesional Especializada



**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO JEFE ADMINISTRATIVO (e)  
DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE**

**CERTIFICA QUE:**

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria Número 162 correspondiente a la fecha 4 de Diciembre de 2013, fue revisada y se tuvieron a la vista todos los documentos originales con sus respectivas firmas, los cuales reunieron los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma a los cuatro (4) días del mes de Diciembre de Dos Mil Trece (2013).

**LUIS FERNANDO ZAPATA MARIN**

Elaboró: **JOSE FERNANDO SALINAS ROJAS**  
Contratista

Revisó: **LUIS FERNANDO ZAPATA MARIN**